



## RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PARA PERSONAS MORALES

## Régimen simplificado de confianza para personas morales

Como parte de las reformas para el ejercicio fiscal 2022 se creó el régimen simplificado de confianza (RESICO) para personas morales. En dicho régimen sólo podrán tributar las personas morales residentes en México constituidas únicamente por personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de la cantidad de 35 millones de pesos o las personas morales residentes en México constituidas únicamente por personas físicas que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos totales no excederán de la cantidad referida.

Recientemente, a través de las Resolución Miscelánea Fiscal, se estableció que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) modificaría el régimen fiscal de las personas morales que deban tributar en el RESICO.



## Beneficios fiscales por tributar en el RESICO de personas morales

En términos generales, los beneficios que tendrán las personas morales por tributar en el RESICO, son los siguientes:

1. Los ingresos, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se declararán cuando sean efectivamente cobrados, a diferencia del esquema vigente hasta el ejercicio fiscal 2021 donde se declaraban los ingresos al ser facturados.
2. Las deducciones, por su parte, sólo se podrán restar del resultado fiscal cuando sean efectivamente pagadas (excepto la deducción de activos fijos).
3. Para la deducción de inversiones (o también conocida como “depreciación fiscal”) se podrán aplicar porcentajes mayores de deducción a los que comúnmente se aplican, siempre que el monto de las inversiones en activos fijos, gastos diferidos o cargos diferidos, no excedan de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

## Otros beneficios

De acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, las personas morales que pertenezcan al RESICO tendrán las siguientes facilidades adicionales:

1. No enviar contabilidad electrónica de manera mensual. Dicha facilidad no exime a las personas morales de llevar la contabilidad en medios electrónicos, únicamente a no efectuar el envío de la misma al SAT.
2. No enviar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).



## Personas morales que no podrán tributar en el RESICO

No podrán tributar en el RESICO para personas morales:

1. Las personas morales cuando sus socios o accionistas sean socios o accionistas de otras sociedades mercantiles donde tengan control de la sociedad o su administración.
2. Las personas morales que realicen sus actividades a través de fideicomisos o asociaciones en participación
3. Las personas morales del sector financiero, las del régimen opcional para grupos de sociedades, los coordinados y las personas morales del sector económico primario.
4. Las personas morales que dejen de pertenecer al RESICO de personas morales.

## Régimen simplificado de confianza para personas morales

Por lo anterior es importante conocer el estatus de cada persona moral en México ya que, de acuerdo a la redacción de las disposiciones fiscales vigentes, el RESICO para personas morales se considera obligatorio cuando se cumplan las condiciones para tributar en dicho régimen.





Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.